

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El Proveído N° 200-2023-GM/MDSJL, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 029-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 019-2023-GP/MDSJL, de fecha 23 de enero del 2023, emitido de la Gerencia de Planificación; el Informe N° 004-2023-OPMI-GP/MDSJ, de fecha 19 de enero de 2023, expedido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; todos sobre la aprobación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2024-2026; y,

CONSIDERANDO:

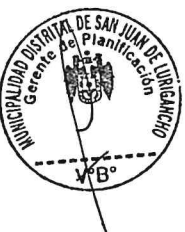
Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de las Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;



Que, asimismo en el Decreto Legislativo N° 1252 se indica en el punto 4 del párrafo 9.3 del artículo 9°.- Del OR, la cual señala: "Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores"; por lo que el titular o máxima autoridad en el Gobierno Local es el Alcalde (Párrafo 9.1 del Art.9); por lo que le corresponde aprobar las brechas identificadas de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el punto 2 del párrafo 9.2 del Artículo 9° "Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones" que señala: Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios;

Que, los párrafos 12.1 y 12.2 del Artículo 12° de la precitada norma establecen la "Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicio", así como su publicación por parte de la OPMI en el Módulo de del Banco de Inversiones MEF;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) comunica a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) que a través del Anexo N° 06 los Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026) y que en merito a lo indicado en el Párrafo 12.2 del Artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las OPMI elaboran y/o actualizan y publican el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios", debiendo ser publicadas y registradas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones – MEF con fecha 20 de enero del 2023.

Faint, illegible text at the top of the page.

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito en caso necesario.

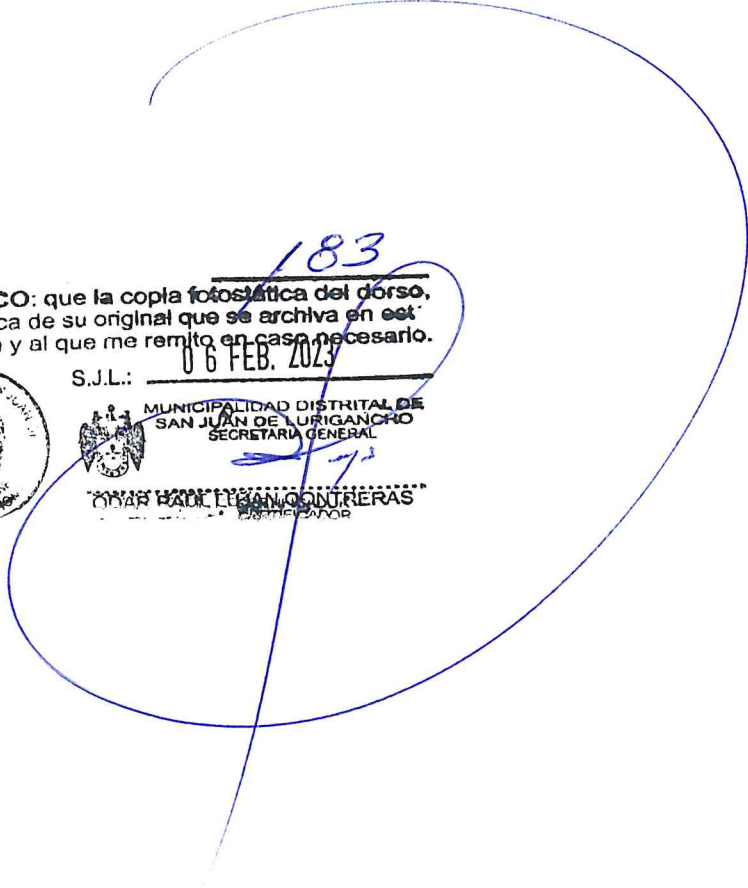
S.J.L.:

183
06 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

OSCAR RAÚL LEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



Que, para la elaboración del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso de Servicios Públicos para el periodo 2024.-2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, actualiza la meta programada para los años consecutivos, considerando la línea de base y los valores numéricos señalados en el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero del 2023, se designó a la Gerencia de Planificación como Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI ; asimismo se designó al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Que, mediante Informe N° 004-2023-OPMI-SGPP/MDSJ, de fecha 19 de enero del 2023, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, remite a la Gerencia de Planificación el original del DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS- PERIODO 2024 - 2026, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 019-2023-GP/MDSJL, de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia de Planificación, solicita la aprobación del DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PUBLICOS- PERIODO 2024 - 2026, identificados en el Distrito de San Juan de Lurigancho, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 029-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable a la actualización y aprobación de los indicadores de Brecha de Infraestructura o de Acceso a los Servicios Públicos para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 20 NUMERAL 6) DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - APROBAR el "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2024-2026", de acuerdo al ejemplar que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 2º. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás unidades orgánicas; al igual que a la OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar a los involucrados y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINAYSELA GALVEZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Llc. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

183

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta institución y al que me remito, en caso necesario.

S.J.L.: 06 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

OSCAR RAUL LUJAN GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

